



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CARLOS SANTIAGO MEJIA LONDOÑO
Accionado: REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL.
Radicado: 05001.23.33.000.2013.00165.00

Asunto: Admite Tutela

El señor CARLOS SANTIAGO MEJIA LONDOÑO, actuando en nombre propio, promueve acción de Tutela en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de obtener protección para su derecho constitucional de petición, toda vez que la entidad convocada por pasiva, se niega a dar respuesta al derecho de petición impetrado por la actora el 02 de noviembre de 2012 y 03 de diciembre 2012.

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591 de 1991 de la acción de tutela será admitida.

En mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1º. Admitir la acción de tutela propuesta por el señor CARLOS SANTIAGO MEJIA LONDOÑO, en contra de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2º.- En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto al representante legal de la entidad accionada en Bogotá y en la Registraduría Especial de Medellín Antioquia,

para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de DOS (2) días.

3º.- Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítase la comunicación respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**